



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN TERRITORIAL -  
INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE MADRID

O F I C I O

S/REF: NT0001

N/REF: 28/0011110/16

FECHA: 23 de enero de 2016

ASUNTO: Contestación al denunciante

SECCIÓN SINDICAL DE CGT

MADRID.



En relación con su escrito de denuncia, con número de entrada en el registro de la Inspección Provincial de Madrid 28/0007812/16, se informa lo siguiente:

Formalizadas las actuaciones inspectoras oportunas, se constata por esta Inspección que la empresa TRANSCOM WORLDWIDE SPAIN, S.L formalizó 269 contratos de puesta a disposición para la cobertura de puestos de trabajo de teleoperador en departamentos en los que, en los doce meses anteriores, había habido despidos por motivos no inherentes a la persona de los trabajadores.

Con la formalización de dichos contratos de puesta a disposición, la empresa eludió la exclusión prevista en el apartado c) del artículo 8 de la Ley 14/1994, de 1 de junio, por el que se regula la Ley de Empresas de Trabajo Temporal que determina que:

*"Las empresas no podrán celebrar contratos de puesta a disposición en los siguientes casos:*

*c) Cuando en los doce meses inmediatamente anteriores a la contratación la empresa haya amortizado los puestos de trabajo que se pretendan cubrir por despido improcedente o por las causas previstas en los artículos 50, 51 y 52, apartado c), del Estatuto de los Trabajadores, excepto en los supuestos de fuerza mayor".*

CORREO ELECTRÓNICO/ WEB:

itmadrid@meyss.es  
www.meyss.es/ites



PZA. EMILIO JIMENEZ MILLAS, 1  
28071 - MADRID  
TEL: 913 63 56 00  
FAX: 913 63 71 80



Consiguientemente, se procede a levantar Acta de infracción en materia laboral. La infracción resultante se halla tipificada y calificada como GRAVE en el artículo 19.2.e) del RD 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, entendiéndose cometida una infracción por cada uno de los trabajadores afectados (269).

Es todo cuanto se informa a los efectos oportunos.

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*María R. Galiano*

Fdo: María R. Galiano López-Mingo



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO Y SEGURIDAD  
SOCIAL DE MADRID